

**"SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO
CUSCATLAN" CONTRATO DE SEGURO DE GASTOS MEDICOS**

CONTRATO No.001/2017

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS**, de -----
-----años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y
Publicidad del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La
Libertad, con Documento Único de Identidad Número -----
-----actuando en mi carácter
de Alcaldesa Municipal en representación de la MUNICIPALIDAD DE
ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL CONCEJO MUNICIPAL, institución autónoma,
de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero
cinco cero uno guión cero uno cero seis uno uno guión cero cero
uno guión ocho, lo que acredito con la credencial extendida por el
Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los
catorce días del mes de abril de dos mil quince, en el cual se lee
que resulte electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán,
para el periodo que inicio el primero de Mayo del año dos mil
quince y que finaliza el treinta de Abril de dos mil dieciocho, y
certificación del Acuerdo Número Uno del Acta Número Sesenta y
seis, extendida el dos de Diciembre de dos mil dieciséis, por mi
persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal y por la Señora Flor
de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, acuerdo
celebrado por el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria a las
once horas del treinta de Noviembre de dos mil dieciséis, del que
consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar este
contrato en los siguientes términos, Artículos cuarenta y siete, y
cuarenta y ocho ordinal primero del Código Municipal, que me
confieren la representación legal; y los artículos diecisiete y
dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones
de la Administración Pública, los que me conceden facultades para
firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en
representación de la institución que en el transcurso del presente
instrumento denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", y el señor --

-----de -----
-----años de edad, Empresario, del Domicilio de
Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de
Identidad Número -----con Número de
Identificación Tributaria -----
-----actuando en mi carácter de
Representante Legal de **ASEGURADORA VIVIR, SOCIEDAD ANONIMA,
SEGUROS DE PERSONAS**, que puede abreviarse **ASEGURADORA VIVIR, S.A.,
SEGUROS DE PERSONAS**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de
San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de
Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos dos uno
dos nueve nueve guion uno cero uno guion seis y con Tarjeta de
Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de
Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número uno uno siete
cuatro cinco siete guion cuatro; tal como acredito con el
Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad,
otorgada ante los oficios del Notario-----
-----, el día veintidós de Diciembre del año mil
novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro de Comercio
bajo el número -----del
Libro -----del Registro de
Sociedades; Escritura Pública de Aumento de Capital Social de la
Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario -----
-----el día veintiocho de junio del año dos
mil uno, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número -----
-----del Libro -----
-----del Registro de Sociedades;
Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de
Capital de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario José
Domingo Méndez, el día doce de mayo del año dos mil tres, inscrita
en el Registro de Comercio bajo el número -----
-----del Libro -----
del Registro de Sociedades; Escritura Pública de Modificación del
Pacto Social de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario
Roberto Enrique Hernández Valencia, el día diez de junio del año

dos mil siete, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número -----del Libro -----
--del Registro de Sociedades; Escritura Pública de Modificación de Pacto Social y Aumento de Capital de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario-----, el día cuatro de junio del año dos mil ocho, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número -----del Libro -----
-----del Registro de Sociedades; Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Mario Antonio Ayala Elías, el día veintidós de enero del año dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA del Libro -----
-----Y DOS del Registro de Sociedades; Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario-----, el día cuatro de enero del año dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIEZ del Libro -----
-----del Registro de Sociedades; Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada ante los oficios dela Notario María Daysi Yanira Martínez Alas, el día veinticuatro de junio del año dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ----- del Libro -----
-----del Registro de Sociedades; y Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada ante los oficios del Notario-----, el día veinticinco de Agosto del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número -----del Libro -----del Registro de Sociedades; y Credencial extendida el día cuatro de Mayo del año dos mil dieciséis por-----, Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad -----
-----inscrita en el Registro de Comercio bajo el número -----
-----del Libro -----
del Registro de Sociedades, del cual consta mi elección como Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad y por

tanto que estoy facultado para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la Sociedad que en el transcurso del presente instrumento denominaré "La Contratista" y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente "**CONTRATO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**", mediante la modalidad de contratación de Licitación Pública tal como establece el Artículo cincuenta y nueve y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y como se comprueba con la Certificación del Acuerdo Número Uno del Acta Número Sesenta y seis, extendido a los dos días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: Es el convenio celebrado entre la Municipalidad de Antigua Cuscatlán con la Sociedad de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno Cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente contrato, b) Precio del Contrato: Es el precio a pagar a **ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, de acuerdo a lo establecido en este contrato, c) Servicio: Es el servicio de cobertura que ofrecerá **ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas y de Conformidad a la Oferta presentada; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando la prestación del servicio, en este caso la Municipalidad de Antigua Cuscatlán; e) Contratista: Es **ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Que en adelante se denominará LACAP g) Especificaciones Técnicas. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP y su respectivo Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto del presente contrato consiste en la prestación del Servicio de Seguro de Gastos Médicos con cobertura centroamericana para catorce Concejales de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán,

lo que implica cobertura contra enfermedades y accidentes cubiertos de acuerdo a la oferta económica enviada por Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas; y además brindar un Crédito Hospitalario dentro de su red de proveedores correspondiente al ochenta por ciento (80%) de los gastos cubiertos, el asegurado al ser dado de alta deberá cancelar los gastos no cubiertos, deducible y coaseguro correspondientes, según lo estipulado en la oferta de la Contratista; estos servicios serán prestados durante el plazo y en la forma que se establecerá en el presente Contrato. "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" podrá realizar todas las gestiones de Control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarios a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio será de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,240.00)** exento de IVA, por el servicio prestado por La Contratista, el cual será cancelado mediante pagos Trimestrales de **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,310.00)** a efectuarse dentro de los primeros quince días de cada uno de los meses iniciales de cada uno de los trimestres. El pago se tramitará en la Tesorería Municipal de la Institución Contratante, ubicada en las instalaciones de la misma.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de doce meses con vigencia desde las doce horas del día uno de diciembre del año dos mil dieciséis hasta las doce horas del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive.- **IV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Institución Contratante hace constar que de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la LACAP y artículo veintitrés de su respectivo Reglamento, la responsabilidad de llevar la coordinación y verificación de las estipulaciones del presente contrato estará a cargo del Ingeniero -----
-----Segundo Regidor Propietario del Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, quien realizará el debido control y verificación de que la cobertura del Contrato de Gastos Médicos para los Concejales de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán,

sea acorde a lo establecido por la Contratista en su oferta y a lo solicitado por parte de La Institución Contratante.- **V)**

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:

La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias respectivas.- **VI)**

OBLIGACIONES DELA CONTRATISTA:

La Contratista se obliga a brindar cobertura en toda la región Centroamericana a cada uno de los Miembros del Concejo Municipal de la Institución Contratante por la **SUMA ASEGURADA: de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMERICA (\$200,000.00) según las siguientes

especificaciones: 1) Aceptar el grupo inicial sin límites de edad

y por el cien por ciento de la suma asegurada; 2) Brindar

cobertura de las preexistencias para el grupo inicial actualmente

asegurado para nuevas inclusiones las que sean declaradas y

formalmente aceptadas por la Aseguradora; 3) Cubrir

malformaciones congénitas de los hijos de los asegurados; para el

grupo actualmente asegurados y para los hijos nacidos de partos

cubiertos por la póliza, hasta un máximo vitalicio de Quince mil

dólares (\$15,000.00) de los estados unidos de américa 4) Brindar

cobertura dental a cada uno de los asegurados hasta por la

cantidad de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

(\$1,000.00); 5) Cubrir los honorarios de médicos anesthesiólogos

autorizados para ejercer la medicina; hasta un límite de treinta y

cinco por ciento (35%) de los honorarios del cirujano principal 6)

Tratamiento del SIDA; Hasta un límite del quince por ciento

(15%)del máximo vitalicio 7) Cubrir gastos de zapatos ortopédicos

sin límite de edad; 8) conceder un plazo de doce meses para la

presentación de reclamos; 9) Reembolso de reclamos en un periodo

no superior a los quince días hábiles; 10) Extracción de

terceras molares impactadas hasta un máximo de **CIEN DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$100.00) por pieza, lo cual

incluye medicamentos y rayos x; 11) Inclusión de hijos desde el

primer día de nacidos; 12) Cobertura de citología limitada a una

citología al año para fines de control, y si fuera por motivos de

tratamiento las que sean medicamente necesarias; 13) Cobertura

ocupacional y no ocupacional para empleados; 14) Alergias de cualquier tipo lo cual incluye la realización de pruebas cutáneas; 15) cirugía de cataratas sin límite de edad; 16) pago de vitaminas siempre y cuando tengan relación directa con una enfermedad; 17) Tratamientos mentales o nerviosos con hospitalización; 18) Exámenes especiales de diagnóstico; 19) afecciones de los pies debido a infecciones, problemas metabólico o enfermedades vasculares; 20) Prostactectomía e histerectomías sin límite de edad; 21) Hernias de cualquier tipo; 22) Se cubren circuncisiones por enfermedad; 23) Cobertura para epidemias declaradas; 24) Ambulancia terrestre con un límite de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 3,000.00); 24) Red Médica de la Compañía; 25) Crédito Hospitalario hasta un Ochenta por ciento (80%) en hospitales de la red; 26) Cobertura de maternidad, como cualquier enfermedad, embarazo extrauterino, toxemia del embarazo y embarazo molar; Todas estas prestaciones serán brindadas atendiendo a las estipulaciones contenidas en las Bases de Licitación y la oferta presentada por La Contratista.-

VII) CESIÓN: Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

VIII) GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato La Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato, la garantía siguiente: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, por el valor de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$924.00)**, que es el valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y con vigencia de QUINCE meses, a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Si no se presentare dicha garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se

entenderá que La Contratista ha desistido de su oferta;

B) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**, a favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio le sean imputables durante un plazo de QUINCE MESES contados a partir del inicio del plazo de la cobertura, el porcentaje de la garantía será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato.- **IX) INCUMPLIMIENTO**: En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato imputadas al mismo, La Institución Contratante podrá declarar la Caducidad de este contrato ó aplicar las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición.- **X) CADUCIDAD**: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes.- **XI) PLAZO DE RECLAMOS**: A partir de la recepción formal del servicio, La Institución Contratante tendrá un plazo de quince días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio, asimismo La Contratista será responsable frente a terceros por los errores o consecuencias negativas originadas por las actividades relacionadas con el contrato, La Institución Contratante no asumirá ninguna responsabilidad ni obligación para con terceros por estas causas.- **XII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA**: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, La Institución Contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, junto con el

Asesor Legal de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Ampliación, Modificación o Prórroga, más sin embargo La Institución Contratante podrá prescindir de los servicios de La Contratista si no conviene a sus intereses o a los de la población.- **XIII) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para poder proceder a la liquidación se requiere de haber cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, de conformidad a las especificaciones y necesidades de la Institución Contratante y a entera satisfacción de la misma.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificación del Acuerdo emitido por el Concejo Municipal autorizándola adjudicación de la Contratación de Póliza de seguro colectivo de gastos médicos para los miembros del Concejo Municipal a ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS y que la Licenciada ZOILA MILAGRO NAVAS firme en representación del Concejo, el respectivo instrumento, b) La oferta Presentada por ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; c) Términos de Referencia para la adquisición del servicio, d) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato.- **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del contrato.- **XVI) MODIFICACIÓN UNILATERAL:**

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de La Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, según lo dispuesto por el artículo ochenta y ocho LACAP y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XVII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, La Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por La Institución Contratante; si procediere la aprobación, La Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y además de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el, Capítulo I, Sección I Y II del Título VIII de la LACAP. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las Partes Contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente, y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de OCHO días hábiles posteriores a la notificación de tal resolución.- **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el

Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta Ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. La Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que La Institución Contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales; aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes hayan indicado, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", en Palacio Municipal de la Alcaldía de Antigua Cuscatlán, ubicado en Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle Antigua Ferrocarril #1, contiguo a Vivero Café El Arco, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y "LA CONTRATISTA", en Plaza Suiza, Alameda Dr. Manuel E. Araujo, Colonia San Benito, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares, en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, al día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

F.

Licda. Zoila Milagro Navas
ALCALDESA MUNICIPAL
ANTIGUO CUSCATLÁN

F.

José Carlos Zablah Larín
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA VIVIR, S.A. SEGURO DE
PERSONAS

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día quince de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JOSÉ MAURICIO CONTRERAS GIRÓN**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS**, de -----de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número-----, actuando en mi carácter de Alcaldesa Municipal en representación de la MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL CONCEJO MUNICIPAL, institución autónoma, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria -----personería que legitima con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril de dos mil quince, en el cual se lee que la Licenciada Zoila Milagro Navas resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el primero de Mayo del año dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril de dos mil dieciocho; certificación del Acuerdo Número Uno del Acta Número Sesenta y seis, extendida el dos de Diciembre de dos mil dieciséis, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y por la Señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, acuerdo celebrado por el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria a las once horas del treinta de Noviembre de dos mil dieciséis, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que la Licenciada Zoila Milagro Navas, celebre el presente **CONTRATO DE SEGURO DE GASTOS MEDICOS COMPRENDIDO DENTRO DE LA CONTRATACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**", en los términos expresados; y el señor -----de treinta y seis años de edad,

Empresario, del Domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número -----
-----con Número de Identificación Tributaria -----
-----actuando en su carácter de Representante Legal de **ASEGURADORA VIVIR, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, que puede abreviarse **ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria -----
-----y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número uno uno siete cuatro cinco siete guion cuatro; tal como acredito con el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del-----, el día veintidós de Diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECINUEVE del Libro -----del Registro de Sociedades; Escritura Pública de Aumento de Capital Social de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario -----el día veintiocho de junio del año dos mil uno, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número -----del Libro -----del Registro de Sociedades; Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario José Domingo Méndez, el día doce de mayo del año dos mil tres, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número -----del Libro -----del Registro de Sociedades; Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Roberto Enrique Hernández Valencia, el día diez de junio del año dos mil siete, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número -----

-----del Libro -----
----del Registro de Sociedades; Escritura Pública de Modificación de Pacto Social y Aumento de Capital de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Mario Antonio Ayala Elías, el día cuatro de junio del año dos mil ocho, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número -----del Libro -----
-----del Registro de Sociedades; Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario-----, el día veintidós de enero del año dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número -----del Libro -----Y DOS del Registro de Sociedades; Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario -----
-----el día cuatro de enero del año dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIEZ del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada ante los oficios de la Notario ----- el día veinticuatro de junio del año dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número -----del Libro -----del Registro de Sociedades;y Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada ante los oficios del Notario Francis Antonio Ibáñez Eguizábal, el día veinticinco de Agosto del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número -----
--del Libro -----del Registro de Sociedades; y Credencial extendida el día cuatro de Mayo del año dos mil dieciséis por, Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad -----inscrita en el Registro de Comercio bajo el número -----del Libro -----
---del Registro de Sociedades, del cual consta su elección como Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad y por tanto que se encuentra facultado para firmar en el carácter en que

actúa, contratos como el presente; y en los caracteres expresados, **ME DICEN:**I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de **"CONTRATO DE SEGURO DE GASTOS MEDICOS COMPRENDIDO DENTRO DE LA CONTRATACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN"**; II) Que del mismo modo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas contenidas en las veintiún cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha constando en seis hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la Contratista se compromete a proporcionar a la Institución Contratante el servicio de póliza de seguro colectivo de gastos médicos para miembros del concejo municipal, servicio que ha sido descrito en cuanto a sus características técnicas, en las cláusulas primera y sexta del referido contrato. III) Que por el servicio de Póliza de Seguro de Gastos Médicos para los miembros del Concejo Municipal, se pagará la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,240.00)** exento de IVA, que el plazo del referido contrato, será de doce meses contados a partir de las doce horas del día uno de diciembre del año dos mil dieciséis, hasta las doce horas del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Yo el suscrito Notario **DOY FE**. De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

F.

Licda. Zoila Milagro Navas

**ALCALDESA MUNICIPAL
ANTIGUO CUSCATLÁN**

F.

José Carlos Zablah Larín

**REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA VIVIR, S.A. SEGURO DE
PERSONAS**